RESOLUCIÓN Nº 3229/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MG EVENTOS DISTRIBUIDORA" EN LA *LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA "PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL" (ID Nº 320910)* Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 03 de mayo del 2.017.-

VISTA: El Memorándum Nº 445/17 de fecha 04/05/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) solicitando Resolución de Adjudicación, la Resolución Nº 2965/I.M. "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo, y la pro-forma de los contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 140/2017 J.M. que a la vez autoriza para el llamado, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "MG EVENTOS DISTRIBUIDORA".-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2965/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional Nº 03/17 para la "Contratación de Servicios Ceremonial" a la firma "MG EVENTOS DISTRIBUIDORA" por la suma *de Gs. 1.577.298.000 (Guaraníes mil quinientos setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil)* por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes;** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, en el ***Objeto de Gastos 280 30 001 10- "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Carlos A. Avalos Flores
Secretario General
Municipalidad C.D.E.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3229/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 03/17 para la "Contratación de Servicios de Ceremonial" *(ID Nº 320910)* a la firma **MG EVENTO DISTRIBUIDORA,** con R.U.C. Nº 5825535-4, representada legalmente por el Sr. Marcos Aurelio González Escurra con C.I.Nº 5.825.535 por la suma de Gs. 1.577.298.000 (Guaraníes mil quinientos setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Lic. NILZA PAIVA, Jefa de Desarrollo Social, la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos.-

Art. 4 °.- ESTABLECER que la empresa adjudicada serán la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos o por vicios de los mismos y en el caso de intoxicación y cualquier otra secuela a consecuencia del consumo de los productos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS ANTONIO AVALOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendenta Municipal

RESOLUCIÓN N° 324/2017 J.M.-

POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, POR RESOLUCIÓN Nº 3415/I.M., POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCION Nº 300/2017J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3229/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MG EVENTOS DISTRIBUIDORA" EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL ID Nº 320910.-

VISTO: El Mensaje Nº **236/I.M.** Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 3415/I.M. por la cual se opone el Veto Total a la Resolución Nº 300/2017 J.M. sancionada por la Junta Municipal, POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3229/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MG EVENTOS DISTRIBUIDORA" EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL ID Nº 320910; **y,**

CONSIDERANDO: Que, en fecha 13 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria por mayoría de votos de los señores concejales, ha sentado una postura crítica a la aprobación con modificaciones al pliego de bases y condiciones en relación a autorizar el llamado para la contratación de servicio ceremonial, argumentando entre otras cosas ... que el cuadro referencial referente al ítems relacionado a actividades diversas se encuentra un rubro de almuerzo para 2.500 persona para el día del obrero por un monto aproximado de 62.500.000 de guaraníes, que a la fecha ya no se justifica su uso por haber pasado la fecha del día del obrero.- 1 de mayo más con el argumento de que dicho rubro constituye gastos denominados superfluos, lo mismo ocurre con el mismo monto de 32.500.000 de guaraníes por el día del munícipe, por lo que la mayoría de los concejales consideración que dicho rubro no están justificados dentro de un criterio de utilización racional de los bienes municipales, asimismo el servicio de alquiler de equipos se hallan distribuidos en 3 por un monto total de 102.500.000 guaraníes sin especificar para que evento serán utilizados tales servicios por lo tanto se procedió a la eliminación de este rubro, en consecuencia la comisión siguiendo la misma línea crítica se rechazó la aprobación del PBC objetada parcialmente, en base a ello se rechazó la aprobación y homologación de ese contrato de servicio Ceremonial adjudicada a la firma MG Evento Distribuidora Propiedad de Marcos Aurelio González Escurra por la suma de Gs. 1.577.298.000.-

Que, el art. 42 de la Ley Orgánica Municipal *"La Junta Municipal podrá rechazar total a parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada"*, que se ha llevado a votación nominal dado el siguiente resultado por la aprobación del dictamen de la Comisión de Legislación, 7 (siete) votos de los Concejales María Portillo, Lilian G. González, Celso Miranda, Herminio Corvalan, Miguel Prieto, Juan C. Barreto y Teodoro Mercado. Por el veto dispuesto por la Administración Municipal; 2 (dos) votos de los Concejales Ing. Miguel A. Coronel y María Perla Rodríguez, con la obtención del concejal Javier Bernal, no reuniéndose los votos requeridos, se acepta el veto; en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Junio de 2017, según Acta Nº 072; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 3415/I.M., POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCION Nº 300/2017J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3229/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "MG EVENTOS DISTRIBUIDORA" EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL ID Nº 320910", se aprueba el veto por no reunir los votos requeridos por la ley 3966/2010 Orgánica Municipal, por lo que queda firme lo dispuesto en la Resolución Nº 3229/I.M.-

Art. 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los seis días del mes de junio del año dos mil diez y siete.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 324 /2017 J.M.

Ciudad del Este, 07 de junio de 2017.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

LIC.SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia